



Contribuyente: C. JOSÉ MARIA LUGO SAPIEN, propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca HONDA, línea CIVIC LX, tipo SEDAN, color GRIS, placas de circulación: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN	Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-120/2025 Exp.: PCE34/25 Orden: CVV2400020/25 Clase: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículo de procedencia extranjera.
	Visitadores: Los que se citan

En la ciudad de San Luis Potosí, del Estado de San Luis Potosí, siendo las 12:40 horas del día 1 de agosto de 2025, el C. JARED DE JESÚS HERNÁNDEZ RICO, verificador adscrito a la Dirección de Fiscalización, dependiente del Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, hace constar que se constituye en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal ubicado en Eje 118 No. 220 Zona Industrial, San Luis Potosí, SLP., C.P. 78395, a efecto de continuar con la verificación física y documental del vehículo de procedencia extrajera que nos ocupa, al amparo de la orden de verificación de vehículos de procedencia extranjera número CVV2400020/25, contenida en el oficio número SF-DGI-DF-CE-02-120/2025, de fecha 1 de agosto de 2025, girada por la C. Lic. Jessica Puente Núñez, en su carácter de Directora de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, dirigida al C. Propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera MARCA HONDA, LÍNEA: CIVIC LX, MODELO: NO SE OBSERVA A SIMPLE VISTA, PLACAS DE CIRCULACIÓN: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR: GRIS, TIPO: SEDAN, emitida a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación; expide la presente orden de verificación de vehículos de procedencia extranjera, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como artículo 4º del Reglamento de la Ley Aduanera, artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fecha 25 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 y publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 18 de agosto de 2015, reformado mediante Acuerdo de modificaciones el 03 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020, y en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado, "Plan de San Luis" el 23 de marzo de 2022; así como en las cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III VI, XI y XII del Anexo 8, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Púbico del Estado de San Luis Potosí, y se suscribe el Anexo No. 8 de dicho Convenio, celebrado el 05 de agosto de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 y publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 17 de noviembre de 2016; artículo 1,3 fracción I, inciso a), 18, 20, 31 fracción II, y artículos 33 fracciones VII, IX, XII, XIII y L, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí 24 de octubre de 1997 y vigente a partir del día siguiente de su publicación; reformada y adicionada mediante Decreto Administrativo, publicada en edición extraordinaria en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 28 de febrero de 2017 y vigente a partir del día siguiente de su publicación; artículos 47 fracción I incisos c) y f) y penúltimo párrafo, 48 y 52, del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí publicado con fecha 05 de agosto de 1999 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y vigente a partir del día siguiente de su publicación, reformado mediante Decreto Administrativo publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis" de fecha 31 de diciembre de 2017 y vigente a partir del día siguiente de su publicación;, artículo 1, 3, fracción II, inciso b) y último párrafo, 14 bis, fracciones III, IV, V, VII, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 07 de mayo de 2005, modificado mediante Decreto Administrativo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 17 de junio de 2006 reformado y adicionado mediante Decreto Administrativo de fecha 02 de mayo de 2011, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"



iento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78269 Tel (444)144 04 00 Ext 2431





Contribuyente: C. JOSÉ MARIA LUGO SAPIEN, propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca HONDA, línea CIVIC LX, tipo SEDAN, color GRIS, placas de circulación: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN	Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-120/2025 Exp.: PCE34/25 Orden: CVV2400020/25 Clase: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículo de procedencia extranjera.
	Visitadores: Los que se citan

Lo anterior, atendiendo a que el día 1 de agosto de 2025, en el Autopista San Luis Potosi - Mathuela, Carr. Mexico Fed 57, Km. 17, C.P. 78439 en San Luis Potosí, se llevó a cabo la verificación, por parte de esta Dirección de fiscalización, dependiente del Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, al amparo de la orden de verificación de vehículos de procedencia extranjera número CVV2400020/25, al vehículo marca HONDA, LÍNEA: CIVIC LX, MODELO: NO SE OBSERVA A SIMPLE VISTA, PLACAS DE CIRCULACIÓN: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR: GRIS, TIPO: SEDAN, con el objeto o propósito de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de vehículos de procedencia extranjera, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto sobre Automóviles Nuevos; así como de las regulaciones y restricciones no arancelarias y normas oficiales mexicanas correspondientes.

el C. JARED DE JESÚS HERNÁNDEZ RICO, verificador adscrito, con Constancia de identificación número 08, número de oficio SF-DGI-DF-CE-02-97/2025, de fecha 01 de julio de 2025, con vigencia del 01 de julio de 2025 al 30 de septiembre de 2025, con cargo de verificador, con Registro Federal de Contribuyentes con clave HERJ981224A12; documento dirigido a el C. JARED DE JESÚS HERNÁNDEZ RICO, en la cual aparece la fotografía del personal verificador, cubierta una parte de la misma con el sello de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, así como también, nombre y firma autógrafa del personal verificador; documento en el cual se acredita la personalidad del personal actuante, como servidor público adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, documentos de identificación expedido a su favor por la Lic. Jessica Puente Núñez, en su carácter de Directora de fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, quien acredita al personal actuante como verificador; documento que ostenta la firma autógrafa original del funcionario público que expide dicho documento, en donde se habilita al personal actuante para ejercer las atribuciones conferidas a la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, con domicilio en Jesús Goytortúa No. 130, Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.; tanto en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en tratándose de la revisión de impuestos federales como municipales convenidos, como en tratándose de impuestos estatales, atribuciones mismas que solo el personal actuante podrá ejercer dentro de la circunscripción territorial a que refiere la Orden de Revisión que se acompañe, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente; lo anterior con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como, en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI inciso d), TERCERA y

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"







Contribuyente: C. JOSE MARIA LUGO SAPIEN, propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca HONDA, línea CIVIC LX, tipo SEDAN, color GRIS, placas de circulación: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN	Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-120/2025 Exp.: PCE34/25 Orden: CVV2400020/25 Clase: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo el Materia Aduanera de vehículo de procedencia extranjera
	Visitadores: Los que se citan

CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA primer párrafo, fracción I inciso b) y d), NOVENA, párrafo primero, así como TERCERA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en fecha 25 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 y publicado en edición extraordinaria, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 18 de agosto de 2015, reformado mediante Acuerdo de Modificaciones el 03 de abril de 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020, y en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 23 de marzo de 2022. CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I y XII del ANEXO 8 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 y publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 17 de noviembre de 2016; Artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, inciso a), 18, 20, 31 fracción II, y 33 fracciones VII, IX, XII, XIII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 24 de octubre de 1997, y vigente a partir del día siguiente de su publicación, reformada y adicionada mediante Decreto Administrativo, publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 28 de febrero de 2017 y vigente a partir del día siguiente de su publicación; artículos 47, párrafos primero fracción I, incisos c) y f), penúltimo, 48 y 52, del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; Publicado en fecha 5 de agosto de 1999, y vigente a partir del día siguiente de su publicación, reformado mediante Decreto Administrativo publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", de fecha 31 de diciembre de 2017, y vigente a partir del día siguiente de su publicación, artículos 1, 3, primer párrafo fracción II, inciso b) y último párrafo 14 bis, fracciones XV, XVI, XVII, XXXIII y XXXIV, 20 bis, fracción I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 07 de mayo de 2005, adicionado mediante Decreto Administrativo de fecha 01 de febrero de 2006 y publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con fecha 17 de junio de 2006, reformado y adicionado mediante Decreto Administrativo de fecha 02 de mayo de 2011, publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con fecha 16 de julio de 2011, Decreto Administrativo que adiciona disposiciones del reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 19 de enero de 2016 mediante el cual se establece y delimita la circunscripción territorial de la Secretaría de Finanzas y sus Unidades Administrativas; así como los artículos Primero y Tercero del Acuerdo Administrativo mediante el cual delegan facultades contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a favor del Director de Fiscalización, de fecha 02 de mayo de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 09 de mayo de 2007; documento que fue exhibido a el conductor, quien la examinó y se cercioró de sus datos, sin manifestar objeción alguna y expresando su conformidad, devolviéndola a su portador; documentos que los facultan para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí de fecha 25 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 y publicado en edición extraordinaria, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 18 de agosto de 2015, reformado mediante Acuerdo de Modificaciones el 03 de abril de 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020, y en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 23 de marzo de 2022, así como el Anexo 8 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 y publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 17 de noviembre de 2016.-----

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"







Contribuyente: C. JOSÉ MARIA LUGO SAPIEN, propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca HONDA, línea CIVIC LX, tipo SEDAN, color GRIS, placas de circulación: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN	Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-120/2025 Exp.: PCE34/25 Orden: CVV2400020/25 Clase: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículo de procedencia extranjera.
	Visitadores: Los que se citan

En el mismo acto y a petición del personal verificador, el conductor citado anteriormente, el C. Propietario, poseedor y/o tenedor, a quien en lo sucesivo se le denominará el "compareciente", no se identificó con documento alguno, manifestando llamarse JOSÉ MARIA LUGO SAPIEN, ser de nacionalidad mexicana, no se identifica con documento alguno; por lo que a continuación se describe su media filiación: edad 18 años, estado civil soltero, de ocupación

estudiante y quien no especificó domicilio alguno.-----_____

DESIGNACIÓN DE TESTIGOS.- Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente, el personal verificador, apercibe a el "compareciente" que, si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, o es caso de oponerse a las diligencias de notificación de actos relacionados con el procedimiento, negándose a firmar las actas que para tal efecto se levanten, las notificaciones que fueren personales le serán efectuadas por estrados, en relación al artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación, posteriormente requiere a el "compareciente" para que designe dos testigos, apercibiéndolo que en caso de negativa o que los testigos designados no aceptasen dicho cargo los mismos serán nombrados por el personal verificador, a lo que manifiesta lo siguiente: "No designo testigos, por no contar con persona alguna para tal efecto", una vez conocida la manifestación de la persona que atiende la diligencia, el personal verificador procede a nombrar como testigos a los CC. RICHARD EMMANUEL EDUARDO MARTÍNEZ PADRÓN y ROXANA MONTSERRAT TORRES CASTILLO, quienes aceptan dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño, identificándose la primera mediante licencia de conducir número SLP740685, con folio DN042411427X, con Clave Única de Registro de Población MAPR881125HSPRDC01, expedida por la Secretaría de Finanzas de San Luis Potosí, con vigencia permanente a partir del 30 de septiembre de 2024, manifestando que su fecha de nacimiento es el 25 de noviembre de 1988, de ocupación empleado, de nacionalidad mexicano, con domicilio en calle San Andrés, número 303, Fracc Villas de San Francisco, C.P. 78437, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.; la segunda se identificó mediante credencial de Elector número 0821132951533, con Clave de Elector TRCSRX02081524M800, con año de registro 2022 01, expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifestando que su fecha de nacimiento es el 15 de agosto de 2002, de ocupación empleada, de nacionalidad mexicana con domicilio conocido en calle Juan del Jarro 377 A colonia Damián Carmona, C.P. 78049, San Luis Potosí, S.L.P.; documentos en los que aparecen sus nombres, fotografías y firmas, manifiestan además estar inscritos en el Registro federal de Contribuyentes con las claves MAPR881125 y TOCR020815, respectivamente, sin acreditar su dicho. Documentos identificatorios, que se examinan por parte del personal verificador y se devuelven a sus portadores.----

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.- El personal verificador actuante requiere a el "compareciente" para que exhiba la documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia del vehículo en territorio nacional, según lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley Aduanera en vigor al momento de los hechos, manifestando éste lo siguiente: "por el momento no los traigo".-----_____

.

RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.- el "compareciente" no exhibe documentación alguna con la cual ampare la legal importación, estancia y/o tenencia del vehículo de procedencia extranjera en territorio nacional, de conformidad con el Artículo 146, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley Aduanera vigente.-----------

VERIFICACIÓN FÍSICA DEL VEHÍCULO.- A continuación, el personal verificador, en presencia de el "compareciente" y de los dos testigos de asistencia antes mencionados, procede a realizar la inspección ocular del vehículo materia de la presente como sigue: vehículo usado, marca HONDA, LÍNEA: CIVIC LX, PLACAS DE CIRCULACIÓN: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR: GRIS, TIPO: SEDAN, modelo 1998 y número de identificación vehicular 2HGEJ6573WH527595; constatando que se trata de un vehículo de origen y procedencia extranjera por las razones que más adelante se detallan.-----

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"







Contribuyente: C. JOSE MARIA LUGO SAPIEN, propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca HONDA, línea CIVIC LX, tipo SEDAN, color GRIS, placas de circulación: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN	Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-120/2025 Exp.: PCE34/25 Orden: CVV2400020/25 Clase: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículo de procedencia extranjera.
	Visitadores: Los que se citan.
"compareciente" no presentó documentación alguna, así o materia de la presente, de acuerdo a las características di mismo que se obtuvo de la placa metálica que se encuer los que usa el fabricante para fijar placas de identificac número de identificación (V.I.N. por sus acrónimo en ingi del parabrisas y adherida al tablero en la parte superior detectó que es de origen y procedencia extranjera, to precautorio cuenta con etiquetas adheridas al mismo caracteres de izquierda a derecha "2HG" indican qui comercialización; por lo tanto dicho vehículo debió habe tramitar un Permiso de Internación Temporal de Vehículo conforme a los lineamientos establecidos en la Norma Oficial de la Federación el día 13 de enero de 2010, vigartículos 9, 17 y 26 de la Ley de Comercio Exterior vigente tratándose de vehículos destinados a permanecer en la en concordancia con las Normas Internacionales de desig 1977, reafirmada en 1983; identificación de fabricante identificación vehicular (Localización y Adherencia) ISO	ENTAL Hecho el estudio y análisis y toda vez que e como del resultado de la revisión física practicada al vehículo lel número de identificación vehicular que porta el automotor ntra fijada a la estructura del vehículo mediante remaches de ión a los vehículos que fabrica, y que contiene el siguiente lés) 2HGEJ6573WH527595; y se localiza en la parte inferior del lado izquierdo del vehículo descrito con antelación; se da vez que la información del vehículo sujeto a embargo en idioma distinto al español; así mismo los tres primeros e fue fabricado y/o ensamblado en "CANADÁ", para su rese sometido a los tramites de Importación Definitiva o bien los para ingresar a México (Territorio Nacional). Lo anterio pricial Mexicana NOM-001-SSP-2008, publicada en el Diario gente a partir del 14 de marzo de 2010, en relación con los e; Norma Oficial Mexicana de aplicación en territorio nacional República Mexicana para su circulación en territorio nacional gnación de identificación (Contenido y Estructura) ISO 3779. e a nivel mundial (Código) ISO 3780 1983; número de 4030 1983. En tal tesitura, el "compareciente" no presentó trafo primero, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera vigente
	nercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de alquiera de los siguientes documentos
	ción, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de s que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria
importación al adquirente. En enajenaciones posteriores	en definitiva, el importador deberá entregar el pedimento de , el adquirente deberá exigir dicho pedimento y conservarlo
II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o ins la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría	stitución autorizada por ésta, o la documentación que acredite
III. Comprobante fiscal digital que deberá reunir los requis	

En virtud de lo antes expuesto, y toda vez que el "compareciente" **no** exhibió pedimento de importación o factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes para demostrar la legal importación, tenencia o estancia en el país, del vehículo usado, marca HONDA, LÍNEA: CIVIC LX, PLACAS DE CIRCULACIÓN: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR: GRIS, TIPO: SEDAN, modelo 1998 y número de identificación vehicular 2HGEJ6573WH527595; ni acreditó que se dió cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley Aduanera vigente y demás disposiciones aplicables para la introducción a territorio nacional; se tiene que **no** se

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"



esús Goytortúa No. 130, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78269 Tel (444)144 04 00 Ext 2431





LX, tipo SEDAN, color GRIS, placas de circulación: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN notifica	Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-120/2025 Exp.: PCE34/25	
Visitad	lores: Los que se citan	

.....



"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"





Contribuyente: C. JOSÉ MARIA LUGO SAPIEN, propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca HONDA, línea CIVIC LX, tipo SEDAN, color GRIS, placas de circulación: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN	Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-120/2025 Exp.: PCE34/25 Orden: CVV2400020/25 Clase: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículo de procedencia extranjera.
	Visitadores: Los que se citan

Asimismo, con fundamento en el artículo 150 párrafos tercero y cuarto de la Ley Aduanera vigente, se requiere a el "compareciente" para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo o de señalar uno que no le corresponda a él o a su representante legal, de desocupar el domicilio señalado sin aviso a la autoridad competente o señale un nuevo domicilio que no le corresponda a él o a su representante, las notificaciones

que fueran personales se efectuaran por estrados. el "compareciente" manifiesta que NO cuenta con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de San Luis Potosí.------

MARCA	LÍNEA	TIPO	MODELO	COLOR	PLACAS DE CIRCULACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR	ORIGEN	CONDICION DE LA MERCANCIA
HONDA	CIVIC LX	SEDAN	1998	GRIS	SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN	2HGEJ6573WH527595	CANADÁ	MAL ESTADO

Se hace constar que se anexa y forma parte integral de la presente acta, el documento denominado "INVENTARIO FÍSICO", que indica el estado, partes y equipo que componen el vehículo embargado precautoriamente, al momento de ingresar al Recinto Fiscal. Documento que firman quienes intervienen en el levantamiento de la presente acta, se encuentran presentes y manifiestan su voluntad en hacerlo.



"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"





Contribuyente: C. JOSÉ MARIA LUGO SAPIEN, propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca HONDA, línea CIVIC LX, tipo SEDAN, color GRIS, placas de circulación: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN	Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-120/2025 Exp.: PCE34/25 Orden: CVV2400020/25 Clase: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículo de procedencia extranjera.
	Visitadores: Los que se citan
los Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fraccione del ejercicio de facultades de comprobación se le llega situación fiscal, en los siguientes términos:	a el "compareciente", que de acuerdo con la Ley Federal de es XII y XIII, se señala su derecho a, en caso de que derivado ra a determinar algún crédito, tiene derecho a corregir su
"Artículo 2 Son derechos generales de los contribuyente XII. Derecho a ser informado, al inicio de las facultades derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones leyes fiscales	s los siguientes:[]. s de comprobación de las autoridades fiscales, sobre sus y a que éstas se desarrollen en los plazos previstos en las
Se tendrá por informado al contribuyente sobre sus dere contribuyente y así se asiente en la actuación que corresp	echos, cuando se le entregue la carta de los derechos del conda
La omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectará fiscal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad adr	la validez de las actuaciones que lleve a cabo la autoridad ministrativa al servidor público que incurrió en la omisión
XIII Derecho a corregir su situación fiscal con motivo de cabo las autoridades fiscales, []"	el ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a
LUGO SAPIEN; quien manifiesta lo siguiente: "NO TENG	nd se le concede el uso de la palabra a el C. JOSÉ MARIA O NADA QUE MANIFESTAR"
La presente acta de verificación e inicio de Procedimient foias	to Administrativo en Materia Aduanera consta de (9) nueve
LECTURA Y CIERRE DEL ACTA No habiendo más he de agosto de 2025, se da por terminada esta diligencia le apercibe a el "compareciente", con fundamento en el artíc los diversos 12, 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de efectuaran por estrados y en la página electrón https://slp.gob.mx/notificaciones/, si se opone a la diligencipor lo que se hace constar, que el/la C. JOSÉ MARIA L manifiesta su voluntad de no firmar la presente acta; pero después de que es firmada por el/la C. JARED DE JE "compareciente", entregándose al mismo un tanto legible	echos que hacer constar y siendo las 13:00 horas del día 1 evantándose la presente acta en original y dos tantos, y se ulo 150, cuarto párrafo, de la Ley Aduanera, en relación con e la Federación, las notificaciones que fueren personales, se lica del Gobierno del Estado de San Luis Potosícia de notificación de la presente acta negándose a firmarla; UGO SAPIEN, en su carácter de destinatario de la orden, o accede a recibir un tanto con firma autógrafa de la misma, SÚS HERNÁNDEZ RICO de su contenido y alcance a el y foliado
Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artipresente tiene plena validez y valor probatorio, dándose p	ículo 46 fracción VI del Código Fiscal de la Federación, la por concluida la presente diligencia





Contribuyente: C. JOSÉ MARIA LUGO SAPIEN, propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca HONDA, línea CIVIC LX, tipo SEDAN, color GRIS, placas de circulación: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN	Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-120/2025 Exp.: PCE34/25 Orden: CVV2400020/25 Clase: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículo de procedencia extranjera.
	Visitadores: Los que se citan
Por la Dirección de Fiscalización de la Dirección Gene San Luis Potosí	eral de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de
	propietario, poseedor, de procedencia extranjera.
(SE NEGĆ) A FIRMAR)
C. JOSÉ MARI	A LUGO SAPIEN
El Personal	Verificador
C. JARED DE JESU	ÚS HERNÁNDEZ RICO
Testigos	de Asistencia
C. RICHARD EMMANUEL EDUARDO MARTÍNEZ PADRÓN	C. ROXANA MONTSERRAT TORRES CASTILLO

